Bogotá D.C.
(180)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores
JAVIER PALACIOS
Director General
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
javier.palacios@idipron.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de préstamo de la Plaza de Bolívar para llevar a cabo la jornada institucional denominada Dulces recuerdos, infancias seguras el 22 de septiembre de 2026.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20264212658192

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita el préstamo de la Plaza de Bolívar para el día 22 de septiembre de 2026, con el fin de llevar a cabo la jornada institucional denominada Dulces recuerdos, infancias seguras, con actividades de montaje desde las 5:00 horas, desarrollo de la jornada entre las 7:00 horas y las 17:00 horas y actividades de cierre hasta las 16:30 horas, esta Dirección, en ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 2 del artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025[1] y la Resolución 0367 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, se permite informarle que:

El parágrafo 2 del artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025 establece que:

> *"(…) Dada la importancia simbólica. arquitectónica. cívica y como principal punto de reunión pacífica ciudadana, la Plaza de Bolívar será administrada por la Secretaría Distrital de Gobierno quien definirá la disponibilidad de uso para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico establecidas en el presente Decreto y determinará las actividades que se puedan desarrollar en este elemento del espacio público en el protocolo que expida para tal fin, el cual deberá observar lo dispuesto en el manual de uso de este espacio público emitido por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.*
>
> *Así mismo, las entidades gestoras para la autorización de actividades con o sin aprovechamiento económico deberán aplicar el manual de uso emitido por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, además del Protocolo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de establecer la viabilidad del uso y la instalación de cualquier elemento en dicho espacio. (…)"*

Así mismo, el artículo 4 de la Resolución 0367 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno establece que, las solicitudes para la disponibilidad de la Plaza de Bolívar deben ser tramitadas por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno

> *"(…) Para la utilización de la Plaza de Bolívar en actividades como reuniones, plantones, concentraciones y marchas de carácter político, religioso y/o social, de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales, los organizadores deberán radicar la información correspondiente ante la Secretaría Distrital Gobierno. Esta entidad, a través de la Dirección Jurídica,*

[1] *Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*

informará a las demás entidades distritales sobre la realización de la actividad, con el fin de garantizar que se ejecute el derecho a la reunión en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y convivencia. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informarle que, **existe la disponibilidad para el uso no exclusivo** de la Plaza de Bolívar el **22 de septiembre de 2026**, para llevar a cabo en este espacio la actividad de carácter social señalada en su escrito.

En este orden de ideas, la Secretaría Distrital de Gobierno invita a los participantes de la actividad a adoptar comportamientos que redunden en el ejercicio de los derechos de una manera organizada, pacifica, bajo principios de respeto y tolerancia. Asimismo, se reitera la importancia de dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, según la cual el organizador debe "*(…) realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. (…)",* por lo cual, será responsabilidad del organizador realizar el análisis de riesgo e implementar las medidas conducentes a garantizar las condiciones de seguridad física y humana de los asistentes a dicha actividad.

Por otro lado, para desarrollar su actividad se deberá dar cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 0367 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno que, entre otros, implica:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre ocupación y distribución de cargas establecidas en el Manual de Uso de la Plaza de Bolívar, expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en los casos en que, durante la realización del evento, se pretenda la instalación de cualquier elemento de carácter estructural.
2. No modificar o dañar la estructura de la Plaza de Bolívar o los elementos que en ella se encuentran instalados, durante el desarrollo de cualquier actividad.
3. **Está prohibida la instalación de cualquier elemento en la Estatua de Simón Bolívar.**
4. **El organizador de la actividad deberá contar con todos los recursos estructurales y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y correcta ejecución del evento.**
5. Quienes participan en la actividad tienen prohibido el uso de sustancias inflamables, material pirotécnico, pintura u otros elementos que puedan afectar la salud e integridad de los participantes y de los ciudadanos ajenos a la actividad, así como cualquier elemento que pueda dañar la estructura de la Plaza de Bolívar y los elementos instalados.
6. El organizador y los participantes deberán sujetar la actividad al horario informado a la Secretaría Distrital de Gobierno y a los horarios permitidos por la Administración Distrital. Asimismo, deberán cumplir con los deberes sociales, de convivencia y seguridad establecidos en la Ley 1801 de 2016 o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.
7. Está prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo sobre la estructura de la Plaza de Bolívar, así como obstaculizar el acceso a las vías colindantes durante el desarrollo del evento.

 A la Plaza de Bolívar solo se permitirá el ingreso de vehículos de emergencia, tales como carros de bomberos o ambulancias, así como los vehículos destinados a labores de mantenimiento, intervención y conservación de la plaza por parte de las entidades competentes. De igual manera, solo se autorizará el ingreso de vehículos encargados de mantenimiento y limpieza de las unidades sanitarias durante el desarrollo de actividades, previa autorización por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Únicamente se permitirá el uso del perímetro de la Plaza de Bolívar. En consecuencia, no se podrá utilizar la gradería de la Catedral Primada ni de la Arquidiócesis de Bogotá.

9. Queda expresamente prohibido el uso de fogones y quema de elementos combustibles, así como la instalación de baños públicos, cuando estos no correspondan a unidades sanitarias portátiles.
10. El organizador y los participantes del evento deberán atender a los llamados y recomendaciones de seguridad, salubridad y convivencia que realicen las entidades distritales.
11. En caso de requerir suministro de energía para el desarrollo de la actividad, el organizador deberá adelantar las gestiones pertinentes ante la empresa de energía o proveer la electricidad mediante plantas de generación eléctrica, previo concepto favorable para su instalación por parte del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, o la entidad competente.
12. No superar los límites de ruido dispuestos en la Resolución No. 627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Ley 2450 de 2025 o las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.
13. En caso de que se generen daños físicos o materiales a los ciudadanos, a la estructura de la Plaza de Bolívar o a los inmuebles colindantes, estos deberán ser asumidos por el organizador de la actividad.

Ahora bien, en caso de disponer la instalación de estructuras en la Plaza de Bolívar que puedan generar algún tipo de daño a la Plaza, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0367 de 2025, a través de la cual se adoptó el Protocolo de Uso y Aprovechamiento Económico de la Plaza de Bolívar.

El citado protocolo lo podrá consultar en el enlace http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/sites/default/files/normograma/20250603Resolucion0367.pdf.

Finalmente, en aras de garantizar el ejercicio del derecho, esta Dirección informará a la Policía Metropolitana de Bogotá, a la Alcaldía Local de la Candelaria, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Secretaría Distrital de Movilidad, a la Secretaría Distrital de Salud, a la Dirección de Convivencia y Dialogo Social y a la Dirección de Derechos Humanos de esta secretaría, para lo de sus competencias.

Atentamente,

ANDREA ZHARAY OREJARENA BENITEZ
Directora Jurídica (E)

Anexo: *Oficio con radicados No. 20264212658192*

Copia: *Alcaldía Local de La Candelaria*
Dirección de Derechos Humanos
Dirección de Convivencia y Dialogo Social.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Av. Calle 26 No. 57- 83. Piso 1, Torre 7, LC 103. correspondencia@scj.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad. Policía Metropolitana de Bogotá. Av. Caracas No. 6 – 05. mebog.servicios@policia.gov.co;
Policía Metropolitana de Bogotá. Av. Caracas No. 6 – 05. mebog.servicios@policia.gov.co;
Secretaría Distrital de Salud. Carrera 32 No. 12 – 81 contactenos@saludcapital.gov.co

Proyectó: *Zulma Serrano L.*
Revisó: *Luis Camilo Rincón*